

DECRETO N° E – 2678/2014 /

COLINA, 06 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-459/2014, de fecha 04 de Marzo de 2014, que aprueba el Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL. **2.)** Resolución Exenta N° 001680 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. **2.)** Memorandum N° 2359 de fecha 20 de Octubre de 2014, de la Directora de Desarrollo Comunitario mediante el cual remite Anexo Convenio de colaboración con Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, de fecha 01 de Julio de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Colina, del para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Anexo del Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, de fecha 01 de Julio de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**, en adelante **SENCE**, representado por la Directora Regional (PT) doña **DINKA TOMICIC BOBADILLA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- El propósito del Programa es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colaboración laboral.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/IVA/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina OMIL
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba Anexo de Convenio "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001680

Ciudad, FECHA 15 OCT 2014

VISTO:

La Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014; lo dispuesto en los Decretos Supremos N°4 y 91, ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N° 118, de 2013 del Ministerio de Hacienda; las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°225, de 15 de enero de 2014, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los(as) beneficiarios(as).

2.- El convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, de fecha 19 de febrero de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla y la Ilustre Municipalidad de Colina representado por su Alcalde don(ña) Mario Olavarria Rodríguez, aprobado mediante Resolución Exenta N°293, de fecha 27 de febrero de 2014.

RESUELVO:

Apruébese el Anexo del convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, de fecha 01 de Julio de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña (PT) Dinka Tomicic Bobadilla y la Ilustre Municipalidad de Colina representado por su Alcalde don(ña) Mario Olavarria Rodríguez, el que se transcribe a continuación:

En Santiago, a 01 de Julio de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Directora Regional (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos No. 370 piso 2, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde(sa) don(ña) Mario Olavarria Rodríguez, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, vienen en celebrar el siguiente anexo al convenio celebrado entre las partes con fecha 19 de febrero de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°293 de fecha 27 de febrero de 2014

PRIMERO: Con fecha 19 de febrero de 2014 se celebró entre las partes un CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 293 de 27 de febrero de 2014, del SENCE.

SEGUNDO: Que el propósito del Programa es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas

Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

TERCERO: Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, con el objetivo de fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.

CUARTO: Que las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 79, del 27 de enero de 2014 del Ministerio de Hacienda¹.

QUINTO: Que en las cláusulas Quinta y Décimo segunda letra b) del Convenio citado en la cláusula primera de este anexo, se instruye sobre los aprestos laborales.

SEXTO: Que el Convenio de Fortalecimiento OMIL, en su cláusula Décimo tercera, contempla tres transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota).

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo

¹ Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles y el valor por persona será de \$15.000 (quince mil pesos).

		-Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
--	--	--

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, las partes convienen en incorporar en el calendario de solicitud de pagos señalado en la cláusula Décimo tercera del convenio, el pago del incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral. La fecha de pago de este incentivo será a contar del 14 de noviembre de 2014. Se pagarán los aprestos laborales realizados entre la fecha de vigencia del Convenio citado en la cláusula primera de este anexo y el 17 de octubre de 2014, siempre que se cumplan los requisitos mencionados en la tabla de la cláusula octava del presente anexo.

Los aprestos realizados después del 17 de octubre de 2014 o que a esa fecha no hayan sido ingresados a la plataforma o cuya documentación requerida, no haya sido enviada, no serán contabilizados para el pago.

OCTAVO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, se reemplaza el calendario de solicitud de pagos, indicado en la cláusula Décimo tercera del convenio, por el siguiente:

Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia Aprestos Laborales: Recursos de incentivo apresto laboral por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario	14 de noviembre	- La validación se realizará en línea por lo que la OMIL no deberá presentar solicitud de pago. -Debe encontrarse firmado el Anexo de Convenio. - Anexo N° 3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral". -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo

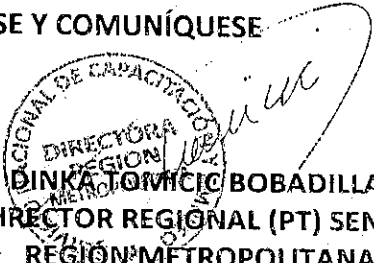
		-Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
--	--	---

NOVENO: En todo lo no modificado rige el convenio original.

DÉCIMO: La personería de Doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional (PT) para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Resolución Exenta N° 225 de fecha 15 de enero de 2014.

La personería de don Mario Olavarria Rodríguez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina consta en en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Colina 30/11/2013, del 30 de Noviembre del 2012, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DINKA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN METROPOLITANA



AAG/irf.-

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Colina
- Dirección Regional SENCE, Región Metropolitana.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

ANEXO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2014

En Santiago, 01 de Julio de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Directora Regional (PT) doña DINKA TOMICIC BOBADILLA, ambos domiciliados en Teatinos 370 piso 2, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, vienen en celebrar el siguiente anexo al convenio celebrado entre las partes con fecha 19 de febrero de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 293 de 27 de febrero de 2014:

PRIMERO: Con fecha 19 de febrero de 2014 se celebró entre las partes un CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 293 de 27 de febrero de 2014, del SENCE.

SEGUNDO: Que el propósito del Programa es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

TERCERO: Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, con el objetivo de fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.

CUARTO: Que las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 79, del 27 de enero de 2014 del Ministerio de Hacienda¹.

QUINTO: Que en las cláusulas Quinta y Décimo segunda letra b) del Convenio citado en la cláusula primera de este anexo, se instruye sobre los aprestos laborales.

SEXTO: Que el Convenio de Fortalecimiento OMIL, en su cláusula Décimo tercera, contempla tres transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

¹ Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles y el valor por persona será de \$15.000 (quince mil pesos).

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero - Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática


SÉPTIMO: Por el presente instrumento, las partes convienen en incorporar en el calendario de solicitud de pagos señalado en la cláusula Décimo tercera del convenio, el pago del incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral. La fecha de pago de este incentivo será a contar del 14 de noviembre de 2014. Se pagarán los aprestos laborales realizados entre la fecha de vigencia del Convenio citado en la cláusula primera de este anexo y el 17 de octubre de 2014, siempre que se cumplan los requisitos mencionados en la tabla de la cláusula octava del presente anexo.


Los aprestos realizados después del 17 de octubre de 2014 o que a esa fecha no hayan sido ingresados a la plataforma o cuya documentación requerida, no haya sido enviada, no serán contabilizados para el pago.

OCTAVO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, se reemplaza el calendario de solicitud de pagos, indicado en la cláusula Décimo tercera del convenio, por el siguiente:

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Colina 30/11/2013, del 30 de Noviembre del 2012, Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.


DINKA TOMICIC BOBADILLA
Directora Regional (PT)
SENCE Región Metropolitana


Mario Olavarría Rodríguez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Colina